

Bogotá D.C., 29 de Abril de 2024

Señor
ANÓNIMO
Bogotá D.C.

Asunto: SDQS 2255222024 COMENTARIOS APROVECHAMIENTO Y
CONTENEDORES DE BASURA.

Referencia: Respuesta Radicado UAESP No. 20247000212182.

Cordial saludo señor ciudadano:

En atención a su solicitud en la que manifiesta: “(...)deben existir programas de capacitación para todos los recicladores de Bogotá, que es un basurero(...) se deben retirar los contenedores, que fue una decisión terrible, porque Bogotá no está preparada para esa forma de recolectar las basuras (...)”, de manera atenta me permito informarle que la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP con el fin de caracterizar la población recicladora y facilitar el desarrollo de su actividad, ha venido expidiendo carnet a los recicladores, previa verificación de su actividad y distribuyendo uniformes e impermeables para su protección e identificación. Paralelamente, se han adelantado jornadas de sensibilización y capacitación a recicladores y asociaciones de recicladores, orientadas a promover las buenas prácticas.

Con ocasión de los ajustes en los procedimientos que se han generado en el marco del cambio de administración, nos encontramos adelantando la reestructuración de los equipos de trabajo y de la estrategia de presencia de la entidad en el territorio, consideramos indispensable trabajar en coordinación con los líderes locales una estrategia territorial más dinámica, dado que la capacidad institucional es insuficiente para atender presencialmente la cantidad de requerimientos puntuales que hay en la ciudad.

Conscientes de la necesidad de atender directamente a la ciudadanía, la Administración Distrital, más concretamente la Secretaría General, está estructurando un proceso de convocatoria para la selección de los equipos territoriales de las entidades que cuentan con servicios directos a ser prestados en las localidades.



Al contestar, por favor cite el radicado:

No.: **20245000092611**

Página 2 de 2

Bogotá D.C., 29 de Abril de 2024

Por otra parte, se informa que los temas de ocupación de espacio público, arrojamiento de escombros y manejo inadecuado de residuos sólidos, competen a las autoridades locales y de policía de acuerdo con las leyes vigentes y al Código Nacional de Policía. Quienes son la primera autoridad administrativa y policiva de la localidad en cumplimiento de las funciones asignadas en la Ley 1801 de 2016, Decreto Ley 1421 de 1993, Acuerdo 079 de 2003, entre otras normas, a quien le corresponde adelantar las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación del espacio público indebidamente ocupado.

Con relación a los contenedores, es necesario reportar la ubicación exacta de los que se encuentren en mal estado, con el fin de tomar las medidas pertinentes.

Finalmente, esperamos haber atendido de manera clara su solicitud y reiteramos nuestro compromiso con la ciudad para avanzar hacia un modelo de aprovechamiento circular de los residuos incluyente con la población recicladora.

Cordialmente,

ARIADNA RODRÍGUEZ VERDUGO

Subdirectora de Aprovechamiento

uaesp@uaesp.gov.co

Elaboró: Laura Victoria Guerrero Santa Cruz – Profesional Especializado Subdirección de Aprovechamiento
Revisó: Ariadna Rodríguez Verdugo – Subdirectora de Aprovechamiento
Aprobó: Ariadna Rodríguez Verdugo – Subdirectora de Aprovechamiento